



Bogotá, 13/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500135931



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO S.A.
PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS 1 ETAPA 3 MODULO 7
FUNZA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30097** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

30097

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **030097** Del **17 D162014**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S A**, identificada con N.I.T. 900012501 - 5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **391292** de fecha **21 de agosto de 2013** impuesto al vehículo de placa **XFA-735** el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S A**, identificada con N.I.T **900012501 - 5** al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S A**, identificada con N.I.T **900012501**
- 5

código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S A** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **XFA-735**

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2886 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4º y 7º del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

RESOLUCIÓN No.

03.0097

Del 17.016.2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S A**, identificada con N.I.T **900012501 - 5**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 391292	21 de agosto de 2013	XFA-735
TIQUETE DE BASCULA NO. 804	21 de agosto de 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S A** identificada con N.I.T. **900012501 - 5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S A**, identificada con N.I.T. **900012501 - 5** por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

030097^{Del}

17 0162014

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S A**, identificada con N.I.T 900012501 - 5

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S A** identificada con N.I.T 900012501 - 5 con domicilio en la ciudad de **FUNZA** Departamento de **CUNDINAMARCA** en la dirección **PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS I ETAPA 3 MD 7** teléfono **8232525** correo electrónico **contador@avancelogistica.orgo** en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

030097

17 0162014

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCÍA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Rita Velásquez
Revisó: Diana Mejía - William Pabá
Revisó: Luis Fernando Gaibello - Coordinador Grupo Iut.
Alicia Rodríguez - Jefe Cartera

CONCESIONARIA

Agencia Nacional
de Infraestructura

RUTA DEL SOL

ESTACION DE PESAJE

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)

BASCULA LIZAMA 1 NIT. 900.330.667-2.

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.

FELIZ VIAJE

Pesaje #:

000804

CONCESIONARIA

Fecha:

21/08/2010

Agencia Nacional
de Infraestructura

Hora:

11:32

RUTA DEL SOL

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)

Peso Maximo: 52000

NIT. 900.330.667-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.

Tolerancia: 1330

Peso registrado:

58520

CONCESIONARIA

Sobrepeso:

1520

Agencia Nacional
de Infraestructura

Placa:

RUTA DEL SOL

XFA735

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)

Empresa:

MONRUB

NIT. 900.330.667-2.

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.

Designación:

3S3

CLASE/MARCA

CONCESIONARIA

TIPO CARGA
Agencia Nacional

de Infraestructura

ALIMENTOS

RUTA DEL SOL

FURGON

Agencia Nacional
de Infraestructura

RUTA DEL SOL

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)
NIT: 900.330.667-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010

ESTACION DE PESAJE

BASCULA LIZAMA 1

FELIZ VIAJE

CONCESIONARIA

Agencia Nacional
de Infraestructura

Pesaje #: 001279

RUTA DEL SOL

Fecha: 21/08/2013

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)
NIT: 900.330.667-2

Hora: 15:55:47

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010

Peso Maximo: 52000

CONCESIONARIA

Tolerancia: 1330

Agencia Nacional
de Infraestructura

Peso registrado: 55100

RUTA DEL SOL

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)
NIT: 900.330.667-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.

Placa: XFA735

Empresa:

MONRUB
CONCESIONARIA

Designación:

353

Agencia Nacional
de Infraestructura

RUTA DEL SOL

REMORQUE

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)
NIT: 900.330.667-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.

CARGA

ALIMENTOS

FURGON

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC SA.
Sigla	
Cámara de Comercio	FACATATIVA
Número de Matrícula	0000061642
Identificación	NIT 900012501 - 5
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20090630
Fecha de Cancelación	20140429
Fecha de Vigencia	20250303
Estado de la matrícula	MATRÍCULA CANCELADA POR TRASLADO DE DOMICILIO
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	4489726407.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	81.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 5210 - Almacenamiento y deposito

Información de Contacto

Municipio Comercial	FUNZA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	PAR INDUSTRIAL SAN CARLOS I ET 3 MD 7
Teléfono Comercial	8232525
Municipio Fiscal	FUNZA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	PAR INDUSTRIAL SAN CARLOS I ET 3 MD 7
Teléfono Fiscal	8232525
Correo Electrónico	contador@avancelogistica.org

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500071661



20155500071661

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO S.A.
PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS 1 ETAPA 3 MODULO 7
FUNZA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30097 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELILPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 29997.odt



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1: 2012 08 15		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: Maria Blanes		Nombre del distribuidor:	
CC: 4932376		CC:	
Centro de Distribución: Central Abad		Centro de Distribución:	
Observaciones: Informa en portaria en se trasladaron		Observaciones:	

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO S.A.
PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS 1 ETAPA 3 MODULO 7
FUNZA-CUNDINAMARCA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1: 2012 08 15		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: Alejandro Lopez		Nombre del distribuidor:	
CC: 4900377		CC:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: portaria Parque Industrial S. Carlos I		Observaciones:	

Entidad Financiera
Bancolombia S.A.
C.C. 900.062.917-9
C.C. 28.038.4.00
Línea 901-91.6000 y 91.316

ENTE
Sociedad
INDUSTRIA DE
TRANSPORTES -
TRANS
ALLE 63 9A 45

CITA D.C.
BOGOTÁ D.C.
DIA:
18138525CQ

TARIO
Sociedad
DE LIBRE COM

QUE INDUSTRIAL
1 ETAPA 3 MOD

CUNDINAMARCA

Fecha:
Admisión:
2012
Línea 901-91.6000 y 91.316